



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que suspenden los aprovechamientos cinegéticos de determinadas parcelas del término municipal de Monterrubio de la Serena. (2011061938)

Encontrándose en tramitación expediente de constitución de coto y entendiéndose que en tanto se resuelva no se puede garantizar que el aprovechamiento cinegético en las parcelas afectadas se realice de una forma ordenada y racional en el marco de protección, conservación y fomento de los hábitat de las distintas especies en el que debe encuadrarse la actividad cinegética y el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede suspender los aprovechamientos cinegéticos en las mismas en tanto se resuelva el expediente de constitución con el fin de cumplir el mandato del artículo 1 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Por todo ello, en virtud de la competencia exclusiva reconocida en el artículo 9.1.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura así como de las atribuciones conferidas por el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, esta Dirección General vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE :

Primero. Suspender los aprovechamientos cinegéticos de las parcelas que se relacionan en el Anexo.

Segundo. La presente resolución se mantendrá vigente en tanto se resuelva el expediente de constitución del coto en que se integrarán las parcelas citadas.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en concordancia con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

Mérida, a 7 de octubre de 2011.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



A N E X O
PARCELAS AFECTADAS

TM	Polígono	Parcela
Monterrubio de la Serena	29	23
Monterrubio de la Serena	31	25
Monterrubio de la Serena	31	26
Monterrubio de la Serena	31	37
Monterrubio de la Serena	31	20
Monterrubio de la Serena	31	18
Monterrubio de la Serena	31	17
Monterrubio de la Serena	29	21
Monterrubio de la Serena	31	24
Monterrubio de la Serena	31	23
Monterrubio de la Serena	31	22
Monterrubio de la Serena	31	21
Monterrubio de la Serena	31	36
Monterrubio de la Serena	29	22
Monterrubio de la Serena	29	24
Monterrubio de la Serena	31	27
Monterrubio de la Serena	31	28
Monterrubio de la Serena	31	38
Monterrubio de la Serena	31	39
Monterrubio de la Serena	31	40
Monterrubio de la Serena	36	74